



## RESOLUCIÓN N° 089 GENERAL PICO, 05 de abril de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 021/2023, registro de Rectorado, caratulado: “s/Creación de la Carrera de Doctorado Interinstitucional en Derecho”, registro de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas”; y

### CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente, obra la propuesta de creación de la carrera de posgrado interinstitucional “DOCTORADO EN DERECHO”, presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado Mg. Lucía Carolina COLOMBATO.

Que el “DOCTORADO EN DERECHO”, cuya creación se propone, es una carrera interinstitucional a realizar en conjunto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y la Universidad Nacional del Sur (UNS), de acuerdo a lo que establecen los Estándares de Acreditación (Resolución N° 160/2011, según modif. de Resol. 2385/2015 del Ministerio de Educación) para este tipo de carreras.

Que las tres instituciones involucradas son parte del Convenio Marco aprobado en el Acuerdo Plenario N° 142/94 del CIN (cuya copia simple se acompaña en el Expediente) y que se ha elaborado un Convenio Particular al efecto y se encuentra en trámite la autorización de su suscripción en Expte. 162/23 registro de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas caratulado s/ Convenio Particular carrera interinstitucional Doctorado en Derecho.

Que las instituciones que proponen esta Carrera interinstitucional de Doctorado en Derecho, han atravesado exitosamente el proceso de evaluación de las carreras de Abogacía.

Que razones de escala han impedido que cada una de las unidades académicas lograra avanzar en un programa de estudios de Doctorado individualmente, pese a que todas pueden dar cuenta de una sólida oferta de posgrado y de políticas de investigación consistentes.

Que, por ello consideran que la vinculación interinstitucional posibilitará afrontar el desafío de desarrollar un programa académico enfocado a potenciar las competencias docentes y de investigación en los cuerpos académicos de cada Unidad Académica.

Que, al mismo tiempo, la formación doctoral es un proceso que, además de proporcionar conocimiento profundo y amplio en un campo del saber, contribuye a estimular



## Corresponde Resolución N° 089/2023

la madurez científica, la capacidad de innovación, la creatividad para resolver y dirigir la solución de problemas de carácter científico de manera independiente.

Que el Punto I de las Bases y Objetivos del Estatuto de la UNLPam expresa: “La Universidad (...) tiene como fines interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar el cambio en la misma, como asimismo la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo y permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas regionales y nacionales”.

Que por Resolución N° 402/2016 el Consejo Superior aprobó el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 entre cuyos objetivos se “procura promover iniciativas orientadas a transformar la realidad e influir en la definición de políticas públicas”.

Que el inciso u) bis del Artículo 104° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Directivo propone al Consejo Superior la creación de nuevas carreras.

Que, en el Reglamento de Posgrados de la UNLPam, creado por Resolución N° 366/2013 del Consejo Superior, se expresa en su Art. 5° que: “Las presentaciones de nuevas carreras de posgrado, incluyendo planes de estudio, notas técnicas y toda otra información al respecto, así como sus modificaciones, deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de las Facultades, para luego ser elevadas al Consejo de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Pampa...”.

Que una vez cumplimentadas las condiciones requeridas por el Consejo de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa, la misma resolución establece en su Art. 9° que “en el caso de que se trate de carreras de posgrado de las Unidades Académicas, las presentaciones serán elevadas al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.... En todos los casos, las carreras de posgrado deberán ser aprobadas por el Consejo Superior y acordar con la reglamentación vigente a nivel nacional”.

Que, previo cumplimiento de los requisitos normativos antes citados, se propone la creación de la carrera de posgrado interinstitucional “DOCTORADO EN DERECHO” a efectos de cubrir una necesidad de formación profesional y promover desde la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam el cumplimiento de una de las misiones más importantes que, en tanto Universidad Pública le cabe: la contribución hacia la comunidad brindando las competencias profesionales que ésta requiere para una mejor calidad de vida.

Que el consorcio de instituciones integrado por esta Facultad cuenta con la infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de la carrera.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

Que la carrera de posgrado interinstitucional “Doctorado en Derecho” y su Reglamento Interno fueron aprobados por Res. 19/23 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

Que hay informe favorable favorable del Consejo de Investigación y Posgrado.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior de la UNLPam emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear la carrera de posgrado interinstitucional “Doctorado en Derecho”, entre la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y la Universidad Nacional del Sur (UNS), y aprobar el Plan de Estudios que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Reglamento Interno de la carrera de posgrado interinstitucional “Doctorado en Derecho”, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica, de la Secretaría de Investigación y Posgrado, de la Prosecretaría de Comunicación Institucional para su difusión y de todas las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Pampa



## Corresponde Resolución N° 089/2023

### ANEXO I

#### **PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN DERECHO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

#### **1. FUNDAMENTOS**

##### **1.1. IMPORTANCIA DE LA CARRERA**

Las instituciones que proponemos esta Carrera de Doctorado en Derecho Interinstitucional hemos atravesado exitosamente el proceso de evaluación de nuestras carreras de Abogacía.

Razones de escala han impedido que cada una de nuestras unidades académicas lograra avanzar en un programa de estudios de Doctorado individualmente, pese a que todas podemos dar cuenta de una sólida oferta de posgrado y de políticas de investigación consistentes.

Consideramos que la vinculación interinstitucional posibilitará afrontar el desafío de desarrollar un programa académico enfocado a potenciar las competencias docentes y de investigación en nuestros cuerpos académicos.

Al mismo tiempo, la formación doctoral es un proceso que, además de proporcionar conocimiento profundo y amplio en un campo del saber, contribuye a estimular la madurez científica, la capacidad de innovación, la creatividad para resolver y dirigir la solución de problemas de carácter científico de manera independiente.

##### **1.2. IMPORTANCIA DE LA CARRERA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS QUE LA PRESENTAN**

###### **DEPARTAMENTO DE DERECHO (UNS)**

El 22 de diciembre de 1995, la Asamblea Universitaria (Resolución AU-17/95), por mayoría, resolvió crear la carrera de Abogacía. La flamante carrera de Abogacía carecía en sus inicios de una estructura institucional estándar. No dependía de departamento alguno, sino directamente del Rectorado. Sus instituciones fueron surgiendo progresivamente. Para comenzar, el entonces CSU resolvió crear una Comisión Especial para cumplir temporalmente las funciones de la Comisión Curricular de la carrera, a fin de asesorar a dicho cuerpo sobre los aspectos académicos y administrativos vinculados a la misma (Resolución CSU 0001/96). El Consejo Superior Universitario, por su parte, asumió todas las funciones de Consejo Departamental respecto de la carrera de Abogacía, y – para la misma época – resolvió la aprobación del Plan de Estudios entonces propuesto.



## **Corresponde Resolución N° 089/2023**

El 15 de marzo de 1996, en ejercicio de esa competencia, y sobre la base de la propuesta de la Comisión Asesora, el CSU aprobó el cronograma del primer año de la carrera de Abogacía. Se estableció el 1 de abril de ese año, como fecha de inicio de las asignaturas Sociología, Historia Constitucional e Introducción al Derecho. Con el dictado de dichas materias, había comenzado, efectivamente, la vida de la carrera.

El comienzo de las actividades mostró la necesidad de una autoridad ejecutiva que pudiera llevar a cabo las tareas necesarias para su funcionamiento. Más aún, cuando se trataba de una carrera que excede toda escala, respecto de las que venían desarrollándose y a las que estaba acostumbrada la Universidad Nacional del Sur. La primera inscripción de alumnos, precisamente, dio por resultado la cantidad de 1.502 inscriptos cuando el ingreso de la segunda carrera más numerosa (Contador Público Nacional, Departamento de Ciencias de la Administración) alcanzaba a 432 inscriptos, y el total de ingresantes, excluida Abogacía, era de 2.745.

En esas condiciones, el 8 de abril de 1996 (Resolución CSU 0107/96) se designó al Abog. Hugo A. Acciarri como Secretario Organizador de la Carrera de Abogacía de la UNS. Fue la primera autoridad ejecutiva de la Carrera y única, para esa época. Su cometido fue institucionalizar la carrera y lograr que se realizarán todas las actividades que cumplieran las estructuras administrativas de los Departamentos que contenían a las restantes carreras. En ese período, y a esos fines, se realizaron los primeros concursos ordinarios de profesores y ayudantes (para todas las materias de primero y segundo año que no dependían de otros departamentos), se tomaron las primeras inscripciones de alumnos, y se implementaron aquellas acciones necesarias para el desarrollo de la carrera. Algunas de ellas, consistían en cuestiones meramente prácticas, como por ejemplo relacionadas con los espacios físicos necesarios, en cuanto, al comienzo, no existía dependencia alguna asignada a la carrera. Inmediatamente se obtuvo la asignación –siempre precaria- de oficinas en la planta baja del edificio de Colón 80. Desde allí, además de las actividades concernientes al área docente, se realizaron los primeros concursos de personal administrativo. Durante ese breve período, además de la puesta en funcionamiento e institucionalización de la carrera, se concretaron, incluso, algunas actividades académicas extracurriculares. A fin de concluir su cometido, el Secretario Organizador de la Carrera elaboró el proyecto de creación del Departamento de Derecho, que remitió para su tratamiento y fue aprobado en septiembre de 1996. Con ello, concluyó en sus funciones.

El Departamento naciente muy pronto fijó su sede en el edificio de Avda. Alem y Martín Fierro. En el año 1998 fue nombrado el primer Director-Decano del Departamento de Derecho.

En el año 2000 se creó la primera carrera de posgrado: Especialización en Derecho Penal, acreditada por CONEAU (Resolución RESFC-2021-168-APN-CONEAU) En el año 2001 el Departamento de Derecho se mudó a la sede actual (Avda. Colón 50).



## **Corresponde Resolución N° 089/2023**

Actualmente cuenta con dos carreras de especialización más: Especialización en Derecho de Familia, Infancia y adolescencia acreditada por resolución RESFC-2021-194-APN-CONEAU) y Especialización en Derecho Empresario acreditada por Coneau (Resolución RESFC-2021-129-APN-CONEAU).

En el año 2007 se creó la carrera de posgrado: Maestría en Derecho (Resolución AU 07/07, del 25/04/2007), con orientación en Derecho Penal, Derecho Privado Patrimonial y Análisis Económico del Derecho, acreditada por Coneau (Resolución RESFC-2021-169-APN-CONEAU).

Actualmente la carrera de Abogacía cuenta con un desarrollo y crecimiento académico y de investigación en plena expansión. La carrera de grado fue recientemente acreditada por seis (6) años por la CONEAU y cuenta, además, con la acreditación de CONEAU en toda su oferta de posgrado, lo que evidencia, no solo su indiscutido crecimiento, sino la calidad académica e institucional de la unidad académica.

En los últimos tiempos se ha fortalecido en las actividades de investigación con numerosos proyectos de investigación desarrollados en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur, siendo dos de sus destacadas fortalezas la investigación en: Filosofía del Derecho y Análisis Económico del Derecho. En este contexto, la oferta de una carrera de doctorado, además de cerrar el ciclo educativo y de formación del Departamento de Derecho viene a dar respuesta a la demanda de quienes se han formado y crecido en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur. Implica la posibilidad de concluir los estudios en su máximo nivel en el lugar donde se graduó la mayoría de sus futuros estudiantes otorgando, de esta manera, mayores herramientas para quienes decidan continuar y perfeccionar su carrera académica.

### **FACULTAD DE DERECHO (UNICEN)**

El 12 de abril del año 1999 comenzaron las clases en el primer año de la Carrera de Abogacía, bajo la responsabilidad académica de la Facultad de Derecho UNR, y la responsabilidad administrativa de la UNICEN. La Municipalidad de Azul suministró el financiamiento mediante el Fondo Municipal de Desarrollo de la Educación Superior, creado para poner en marcha este proyecto. La Asociación de Abogados de Azul asumió los aspectos operativos del proyecto.

Durante el año 2002 la UNICEN incorporó, de acuerdo a lo comprometido, los alumnos de la Carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Humanas. A fines del año 2002 se creó la Escuela Superior de Derecho, en la Sede Azul de la UNICEN. El día 18 de junio de 2009 la Asamblea Universitaria de la UNICEN aprobó la transformación de la Escuela Superior de Derecho en Facultad de Derecho.

En los últimos años la Facultad ha consolidado el desarrollo simultáneo de sus actividades de posgrado y de investigación. Actualmente cuenta con tres especializaciones



## **Corresponde Resolución N° 089/2023**

acreditadas por CONEAU y en funcionamiento (Especialización en Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes; Especialización en Asesoramiento Jurídico a Pymes; Especialización en Sistema de Justicia y Democracia Constitucional), y con una Maestría profesional en Género, Derechos Humanos y Políticas Públicas.

En materia de investigación, la Facultad cuenta con dos núcleos de investigación radicados en su ámbito (IEJUS y CIEP, este último con dependencia compartida con la Facultad de Ciencias Humanas), con seis Centros de Estudios (Centro de Estudios en Derechos Humanos, Centro de Estudios en Derecho de la Ancianidad y de la Discapacidad, Centro de Estudios Jurídicos en Arte y Letras, Centro de la Persona y de la Familia, Centro de Estudios Constitucionales, Centro de Estudios en Derecho Procesal), y con tres Observatorios (Observatorio de Violencia de Género, Observatorio Judicial, Observatorio de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes). Cada uno de estos agrupamientos define líneas de investigación y reúne el trabajo colaborativo de docentes-investigadores, estudiantes y graduados.

Asimismo, la Facultad de Derecho ha intensificado en los últimos años sus políticas de publicaciones, a partir de ediciones propias y de un repositorio abierto.

En este escenario institucional, la creación de un Doctorado en Derecho implica la consolidación del desarrollo en posgrado e investigación, al consagrar un ámbito de formación y de desarrollo de actividades de investigación. Además, la naturaleza interinstitucional posibilita la vinculación con pares de otras universidades y el desarrollo de líneas y proyectos de investigación conjuntos.

### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS (UNLPAM)**

La Facultad de Ciencias Económicas comienza su historia junto con la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) el 4 de septiembre de 1958. Cuando la Facultad de Ciencias Económicas suma la carrera de Abogacía en el año 1996, pasa a ser la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (FCEyJ)

En los últimos años la FCEyJ ha asumido el reto de mejorar la gestión de sus funciones desde un enfoque sistémico, orientado en la planificación y sus prácticas. En este sentido, si bien la planificación de la oferta de posgrado se corresponde con los objetivos fijados por Plan Estratégico de la UNLPam y con el Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad, las acciones desarrolladas revisten un carácter superador en tanto las carreras de posgrado que actualmente se implementan, constituyen respuestas efectivas a demandas concretas que, en conjunto, favorecen el desarrollo integral del territorio.

El desarrollo de la oferta global de posgrado es un aporte al fortalecimiento de nuestra identidad social, de su sentido como Unidad Académica formadora de recursos humanos de alta calidad. La existencia de siete carreras de posgrado acreditadas en la actualidad contribuye, hacia el interior de la Institución, a mejorar el nivel académico de su





## **Corresponde Resolución N° 089/2023**

oferta de grado, a partir de la incorporación de profesionales con títulos de posgrados a las cátedras de las carreras de grado y a impulsar las actividades vinculadas a la producción y transferencia de conocimientos.

En ese sentido, nuestras carreras de posgrado vienen a llenar una necesidad de formación profesional y a promover desde la FCEyJ de la UNLPam el cumplimiento de una de las metas estratégicas más importantes que, en tanto universidad pública le cabe: la de “Fortalecer una formación de grado y posgrado de calidad, promoviendo una educación inclusiva, a distancia y/o presencial, y que fomente la docencia integrada a la investigación y extensión” (PE-PDI 2016-2020 de la UNLPam. pág. 80).

La creación de una carrera de Doctorado se orienta a alcanzar tres de los objetivos institucionales que la FCEyJ se ha trazado en el PE-PDI 2018-2022 (pág. 41-42), como son los de “Ofrecer carreras (...) de posgrado de calidad, relacionadas (...) a las ciencias económicas (...) y fortalecerlas fomentando la docencia integrada a la investigación y extensión”; “Evaluar de modo permanente su oferta de grado y posgrado y redefinirla y ampliarla para dar respuesta a las necesidades y requerimientos de su entorno, de sus estudiantes y de sus graduados”; “Desarrollar, consolidar y profundizar la investigación alentando proyectos vinculados a promover el crecimiento y mejorar la calidad de vida de la sociedad, en las áreas de conocimiento que son competencia de esta Facultad”. Específicamente, pretende cumplir el objetivo previsto en el mismo documento, de “Estimular los estudios de posgrado y capacitación de todo el personal docente, y favorecer en especial aquéllos que se orientan hacia las áreas disciplinares en que desarrollan sus tareas de docencia, investigación y extensión”.

En este último sentido, es importante señalar que la carrera de Abogacía fue incorporada al régimen del Artículo 43° de la Ley de Educación Superior por Resolución del Ministerio de Educación N° 3246/2015. Por su parte la CONEAU, mediante Resolución 568/2017, convocó al primer proceso de acreditación de carreras de Abogacía, que la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam atravesó con éxito.

En el marco de una perspectiva global orientada hacia la excelencia y la efectiva inserción regional, la FCEyJ ha realizado esfuerzos con el propósito de mejorar la calidad global de la formación que brinda a través de Abogacía mediante una estrategia holística de integración articulada de ofertas de posgrado. En primer lugar, en esta Facultad se dicta en grado la carrera de Abogacía desde 1995 (también se expiden títulos de pregrado de Procurador/a) y en nivel de posgrado, desde el año 2002 se dicta en la Facultad la Maestría en Gestión Empresaria (interdisciplinaria), desde el 2014 esta Especialización en Derechos Humanos (interdisciplinaria), desde el 2015 la Especialización en Administración y Control Público (para graduados de ciencias jurídicas y económicas), desde 2017 la Especialización en Trabajo Social Forense (para graduados de Lic. en Trabajo Social), desde 2019 la Maestría en Derecho Civil, desde 2021 la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal cuyos seminarios tienen transversalidad hacia todas las ciencias sociales.





## **Corresponde Resolución N° 089/2023**

Desde hace veinte años esta Facultad es la unidad académica formadora de la mayoría de los profesionales que integran los poderes judiciales de La Pampa y de jurisdicción federal con asiento en esta Provincia. Asimismo, muchos de sus docentes son operadores/as judiciales, receptores de permanentes demandas de capacitación específica que posibilite una mejor administración de la justicia en nuestra región.

Sistemáticamente, se dictan cursos de posgrados vinculados con temáticas vinculadas con los derechos de la niñez, adolescencia, familia y género, cumplimentados con otros que abordan las tensiones que las distintas actividades interdisciplinarias en la materia deben enfrentar los trabajadores que participan en la resolución de conflictos en la sociedad.

Además, desde año 2016, se dicta la Diplomatura en Derecho de la Niñez, y desde 2020 la Diplomatura en Litigación Oral y Prueba en el Proceso Civil.

Ello se enmarca en la política de la Facultad de trabajar en forma conjunta y/o colaborativa con otros espacios académicos, profesionales e instituciones de investigación que contribuyen a cumplir la múltiple función de educación universitaria con la mayor amplitud de conocimientos.

Asimismo, y dada su inescindible vinculación con la función Posgrado, desde el año 2013 se establecieron políticas generales para el desarrollo de la I+D+i en orden: a) la creación de un programa interno en la Facultad; b) la formación, perfeccionamiento y consolidación de los equipos de investigación; c) la creación del Centro de Investigación en Ciencias Económicas y d) Difusión de la producción.

Esas políticas permitieron incrementar gradualmente el número de docentes que participan en proyectos de investigación (PE-PDI 2018-2022, p. 65), el número de docentes categorizadas/os, la cantidad de proyectos acreditados y la producción científica.

En particular ha tenido impacto en el incremento de la producción científica la organización regular de eventos científicos como el Congreso Nacional de Derecho (que desarrolla en el corriente año su cuarta edición), los Congresos Internacionales de Instituciones e Interdisciplina (con tres ediciones), las Jornadas Nacionales de Enseñanza del Derecho (con dos ediciones) las Jornadas de Ciencia y Técnica a nivel Facultad y Universidad y el desarrollo de la Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas (que actualmente cuenta con múltiples indizaciones y está incluida en Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (NBR), Nivel 1.

Ante la demanda de formación y capacitación emergente del amplio y diverso colectivo profesional, el sistema universitario público constituye el espacio para generar la respuesta formativa acorde con dicha necesidad.



## **Corresponde Resolución N° 089/2023**

La Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, es la unidad académica apropiada para impulsar y conducir este proceso de formación y capacitación de profesionales en ciencias económicas, como así también la de integrantes del cuerpo docente a quienes les corresponde impartir estos conocimientos, en constante transformación, en la enseñanza superior de grado. De este modo, ofrecer capacitaciones y espacios de debate desde esta Facultad es un complemento positivo.

La Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas cuenta con los recursos humanos, vinculación con sus carreras de grado y posgrado y condiciones técnicas que hacen posible la creación de la carrera de Doctorado, para dar respuesta a esta necesidad manifestada por sus docentes y graduadas/os.

Desde hace 63 años esta Facultad es la unidad académica formadora de quienes se desempeñan en la actividad profesional en la provincia de La Pampa y en distintos ámbitos públicos y privados del país, habiendo sido representada en importantes cargos técnicos y electivos tanto en jurisdicción del gobierno municipal, como provincial y nacional. Asimismo, nuestras/os docentes son receptoras/es de permanentes demandas de capacitación específica que posibiliten un mejor desenvolvimiento de graduadas/os, al momento de insertarse en el mundo laboral.

### **2. DENOMINACIÓN DE LA CARRERA**

Doctorado en Derecho

### **3. DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN A OTORGAR**

Doctor/a en Derecho, con titulación conjunta entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Facultad de Derecho, la Universidad Nacional de La Pampa - Facultad de Cs. Económicas y Jurídicas, y la Universidad Nacional del Sur - Departamento de Derecho.

### **4. OBJETIVOS**

La carrera de posgrado tiene los siguientes objetivos:

- Formar profesionales con el más alto nivel de conocimiento, aptas/os para las tareas académicas de investigación y desarrollo científico, estimulando su capacidad crítica y creativa.
- Generar aportes originales en el área de las ciencias jurídicas, dentro de un marco de excelencia académica.
- Desarrollar la investigación orientada a la resolución de problemas del medio local y regional, sustentada en un compromiso ético con la comunidad.
- Promover la producción de conocimientos actualizados, plurales y dinámicos que impacten en la formación superior universitaria de grado mediante la transferencia de conocimientos y competencias académicas.

### **5. DESTINATARIOS/AS**



## Corresponde Resolución N° 089/2023

Será admitido/a en la carrera quien posea título universitario de Abogado/a expedido por instituciones educativas de nivel superior argentinas acreditadas por CONEAU o extranjeras, públicas o privadas, legalmente reconocidas, con una duración mínima de cuatro (4) años. En caso de universidad extranjera, el título deberá contar con la certificación de la institución educativa y del organismo acreditador de su país o Ministerio correspondiente; la admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio de la profesión. Los/as postulantes extranjeros/as provenientes de países de habla no hispana deberán acreditar el conocimiento del idioma español.

### 6. PERFIL DEL/LA GRADUADO/A

Una vez concluida la carrera, se aspira a que el/la egresado/a asuma un papel de liderazgo en la investigación, la docencia y en el ejercicio profesional, a través de:

- La formación de equipos de investigación dedicados a estudiar problemas de interés jurídico, institucional y social en la región.
- La formación de recursos humanos en investigación, especialmente en áreas de vacancia en el ámbito regional.
- La transferencia de los resultados de sus investigaciones a la docencia de grado y posgrado en las instituciones que integran el consorcio.

### 7. MODALIDAD

Presencial

### 8. LOCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Al tratarse de una carrera interinstitucional, con un único trayecto formativo, la propuesta tendrá sede compartida en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur. Cada curso y seminario de posgrado será dictado en su totalidad en una sede, de manera presencial en los términos del Documento 1 del año 2021 emitido por la CONEAU (IF-2021-123533751-AMP-CONEAU#ME).

Cada estudiante deberá inscribirse en una sola institución dentro de los periodos determinados para tal fin. La institución en la cual se ha inscripto el/la candidato/a, será, de allí en más, la que tendrá la responsabilidad de la administración académica y financiera ante el/a mismo/a durante toda la carrera. No obstante, los/as alumnos/as que cursen formalmente serán considerados estudiantes de las tres instituciones intervinientes, indicándose que revisten carácter de estudiante interinstitucional. Respecto a la ciudadanía universitaria, los/as estudiantes podrán ejercer el derecho a votar y ser votados en las elecciones en solo una de las Instituciones, dentro del claustro que corresponda de acuerdo a la normativa vigente en cada Universidad.

### 9. DURACIÓN

El tiempo estimado para la realización de la Carrera es de cinco años (5).



## Corresponde Resolución N° 089/2023

### 10. ESTRUCTURA Y CARGA HORARIA

#### 10.1. FUNDAMENTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Doctorado en Derecho es una oferta interinstitucional que otorga el título de Doctor/a en Derecho. Se trata de una propuesta semi-estructurada con una carga horaria mínima de trescientas sesenta horas (360 hs.), de las cuales ciento veinte horas (120 hs.) corresponden a cursos obligatorios, ciento veinte horas (120 hs.) a seminarios electivos y, ciento veinte horas (120 hs.) a la tesis doctoral.

#### 10.2. ESQUEMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

DOCTORADO EN DERECHO		
<b>Plan de Estudios</b>	Semi-estructurado	
<b>Modalidad</b>	Presencial	
<b>Tipo de actividad curricular</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Carga horaria</b>
Asignaturas del Módulo obligatorio	5	120 horas
Asignaturas electivas	según oferta	120 horas
Tesis Doctoral		120 horas
Carga horaria total de la carrera		360 horas

#### 10.3. ESTRUCTURA CURRICULAR Y RÉGIMEN DE CARGA HORARIA

El plan de estudios de la carrera de Doctorado en Derecho consta de dos módulos, uno de cursos obligatorios y otro de cursos electivos, cada uno con ciento veinte horas (120 hs.) de carga horaria.

El Módulo de cursos obligatorios se conforma con las asignaturas “Fundamentos de derechos humanos y género”, de veinte horas (20 hs.), “Teoría general del derecho”, de treinta horas (30 hs.), “Argumentación jurídica”, de veinte horas (20 hs.), “Metodología de la investigación de las ciencias sociales y jurídicas”, de veinte horas (20 hs.), y “Taller de tesis”, de treinta horas (30 hs.).

El Módulo de cursos electivos se integrará con los cursos que elija el/la doctorando/a, los que deberán sumar hasta ciento veinte (120) hs.

#### 10.4. DISEÑO CURRICULAR DEL DOCTORADO



## Corresponde Resolución N° 089/2023

<b><u>ASIGNATURAS OBLIGATORIAS</u></b>	
<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>CARGA HORARIA</u></b>
Fundamentos de Derechos humanos y género	20 horas
Teoría General del Derecho	30 horas
Argumentación Jurídica	20 horas
Metodología de la investigación de las ciencias sociales y jurídicas	20 horas
Taller de Tesis	30 horas
<b>TOTAL ASIGNATURAS OBLIGATORIAS</b>	120 horas
<b>ASIGNATURAS ELECTIVAS</b>	120 horas
<b>TOTAL CARGA HORARIA</b>	<b>240 horas</b>

### 10.5. CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS SEMINARIOS ELECTIVOS

Los cursos electivos que se ofrezcan deberán ser aprobados por la Universidad que los ofrezcan, de acuerdo a sus procedimientos internos. Al momento de inscribirse el/la estudiante deberá indicar su plan de cursos electivos inicialmente seleccionado.

### 10.6. EQUIVALENCIAS

El/la estudiante admitido/a en la carrera podrá solicitar equivalencias de hasta el 50% de la carga horaria total de cursos, lo que representa un máximo de ciento veinte horas (120 hs.) entre asignaturas obligatorias y electivas.

La solicitud de equivalencias se presentará ante la Dirección de la carrera y tramitará en la Facultad/Departamento de Derecho de la Universidad en la que el/la estudiante se encuentra matriculado/a. El pedido deberá ir acompañado de una copia certificada del programa de la asignatura, seminario o taller que pretende acreditarse como equivalente y una constancia en la que conste la aprobación del mismo, con su correspondiente calificación numérica. El pedido deberá contar con un dictamen previo de la Comisión de Doctorado y será resuelto por el Consejo de la Facultad/Departamento de Derecho.

Sólo podrán solicitarse equivalencias de asignaturas, seminarios o talleres que cuenten con una carga horaria mínima de veinte horas (20 hs.), hayan sido dictados por un docente con grado de Doctor o mérito equivalente, y hayan tenido una instancia de evaluación final.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

### 11. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

#### 11.1. FUNDAMENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO (20 HS.)

Relación entre el concepto y el fundamento de los Derechos Humanos. La delimitación del concepto de Derechos Humanos. La necesidad de fundamentar los Derechos Humanos. Características de los derechos humanos. Críticas y matices a la universalidad de los Derechos Humanos. Multiculturalismo e interculturalismo. Generaciones. Críticas y matices a la clasificación por generaciones. Nuevos derechos. La creciente convergencia de los campos de Derechos Humanos y Desarrollo Humano.

Género y perspectiva de género como herramientas de defensa de los derechos humanos. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación. El alcance de las obligaciones estatales: la debida diligencia. Género, políticas públicas y derechos humanos de las mujeres. Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las mujeres; el derecho de las mujeres a la salud: derechos sexuales y reproductivos; el derecho a la educación y los derechos humanos de las mujeres: medidas afirmativas. La situación de los derechos humanos de las mujeres en Argentina y en la región: el movimiento argentino y americano de mujeres.

#### 11.2. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO (30 HS.)

Teoría General del Derecho: estructura, funcionamiento, funciones y fundamentos del Derecho. Diversas perspectivas. Análisis del Derecho. Metodología del caso.

#### 11.3. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA (20 HS.)

El derecho como argumentación y la argumentación en el derecho. Lógica formal y argumentación. Precursores y clásicos de la teoría de la argumentación. Modelos de argumentación jurídica.

#### 11.4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS (20 HS.)

Introducción a la epistemología. La producción de conocimiento científico en Ciencias Sociales y en Ciencias Jurídicas. Principales debates epistemológicos y metodológicos. Una introducción a la metodología: Pluralismo metodológico. Métodos de Investigación: cuantitativos y cualitativos, estandarizados y no estandarizados. Técnicas de Investigación: documentales, conversacionales, observacionales. Métodos de Investigación cuantitativos. Métodos de Investigación cualitativos.

#### 11.5. TALLER DE TESIS (30 HS.)

La tesis doctoral como tipo textual. Características generales y específicas. Requisitos formales y materiales. La tesis como resultado de una investigación en el marco de un posgrado. Tema, problema y marco teórico. Metodología y técnicas de investigación en derecho. Hipótesis y objetivos. Relevancia y justificación. El índice como hipótesis de



## Corresponde Resolución N° 089/2023

escritura. Sistema de citas. Relevamiento bibliográfico. Utilización de repositorios de acceso abierto.

### 12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

#### 12.1. ASIGNATURAS

El/la estudiante será calificado al final de cada curso en función de su rendimiento en el examen final y/o en los trabajos asignados. Las tareas encomendadas y las actividades realizadas en clase serán un requerimiento obligatorio a ser evaluado como condición inherente al cursado de la asignatura. Su incidencia en la calificación final será ponderada en la medida que lo considere adecuado el docente a cargo de la asignatura.

Cada profesor/a tendrá la facultad de definir, de acuerdo con la Dirección, la modalidad de evaluación del curso a su cargo, así como la cantidad y características de los trabajos y evaluaciones requeridas. Se procurará que las evaluaciones permitan al estudiante avanzar en la definición de distintos aspectos de su Tesis doctoral.

Las evaluaciones de las materias serán calificadas individualmente por medio de una escala de cero (0) a diez (10). En todos los casos, la aprobación de las evaluaciones parciales y finales será con nota cuatro (4) como mínimo.

Las demás características de las evaluaciones se encuentran determinados en el Reglamento de la carrera.

Para lograr la acreditación de cada asignatura, el/la estudiante deberá:

- a) Asistir como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las clases.
- b) Presentar y aprobar los trabajos y evaluaciones requeridas por cada docente.
- c) Obtener una nota final de aprobado, igual o mayor a cuatro (4).
- d) Completar la encuesta de evaluación.

#### 12.2. TESIS DOCTORAL

El Doctorado culmina con una tesis doctoral de carácter individual y debe constituirse como un aporte original al área de conocimiento y demostrar ser teórica y metodológicamente relevante en el campo de la investigación científica. Será elaborada bajo la guía de un/a Director/a al que podrá añadirse un/a Codirector/a.

El trabajo final será evaluado por un jurado integrado por tres (3) miembros, debiendo ser al menos uno (1) externo a las instituciones universitarias integrantes del presente consorcio. El/la Director/a y Codirector/a del trabajo final no integran el jurado. La escritura y la defensa del trabajo final serán realizadas en idioma español. La defensa ocurrirá en una sede física perteneciente a una de las instituciones, preferentemente en la que el estudiante se inscribió. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma.





## Corresponde Resolución N° 089/2023

Los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo final son del/ la Doctor/a. Las instituciones firmantes del presente convenio tienen reglamentado el proceso de publicación de los resultados y, por lo tanto, deben adecuarse a lo establecido en esas normativas.

La aprobación requerirá una calificación de 7 (siete) o superior, sobre un total de 10 (diez) puntos.

### 13. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

La obtención del título de Doctor/a en Derecho requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Mantener la condición de estudiante regular.
- b) Aprobar las asignaturas del Plan de Estudios.
- c) Aprobar la tesis doctoral conforme los requisitos establecidos en el Capítulo X del presente Reglamento.
- d) Haber abonado la matrícula y las cuotas comprometidas.

### 14. AUTORIDADES DE LA CARRERA

#### 14.1. MODALIDAD DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES Y RESPONSABILIDADES

La coordinación de la gestión académica será alternada, a razón de una cohorte por cada Institución. Cuando actué como coordinadora, cada institución será la responsable de los vínculos formales con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y el Ministerio de Educación (ME).

La titulación será conjunta, lo que implica la emisión de un único título otorgado por las tres instituciones firmantes, en un único diploma, haciendo constar expresamente su vinculación en el mismo. La responsabilidad de la administración académica en cuanto a la admisión de estudiantes, promoción y titulación, corresponderá a la institución que registre al/a la estudiante como inscripto.

#### 14.2. ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera contará con un Comité de Dirección, una Comisión de Doctorado, y una Comisión Evaluadora.

La Comisión de Doctorado estará conformada por tres integrantes titulares y tres suplentes, a razón de un representante titular y suplente por cada Universidad. Los integrantes de la Comisión de Doctorado serán designados por el Consejo del Departamento/Facultad de Derecho de las Universidades que dictan la carrera, y deberán ser profesores/as de reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. Los/as integrantes de la Comisión serán designados por seis (6) años.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

El Comité de Dirección estará conformado por tres integrantes, a razón de un representante por cada Universidad que será designado por seis (6) años por el Consejo del Departamento/Facultad de Derecho de las Universidades que dictan la carrera, y deberán ser profesores/as de reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. De entre los/as integrantes del Comité de Dirección se designará un Director/a de la carrera que ejercerá las funciones indicadas en el Reglamento. El/la Director/a permanecerá en el cargo durante dos (2) años. La Dirección se alternará rotativamente entre las tres Universidades, entre los/as tres integrantes titulares del Comité de Dirección.

### 14.3. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Las funciones de la Dirección serán:

- a) Coordinar y supervisar la actividad académica de los/as estudiantes con la asistencia de las Secretarías de Posgrado de cada Departamento/Facultad de Derecho.
- b) Formular propuestas de modificación del plan de estudios.
- c) Resolver las cuestiones que plantee el cuerpo docente y el estudiantado referidas al funcionamiento de la carrera.
- d) Proponer la aprobación de asignaturas electivas, como así también otras actividades académicas y de investigación que tiendan a los fines de la carrera.

### 14.4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO

Las funciones de la Comisión de Doctorado serán:

- a) Admitir en la carrera de Doctorado en Derecho de los/as postulantes que cumplan los requisitos exigidos, y resolver sobre los pedidos de excepción planteados por aquellos/as postulantes que no cumplan con alguno de tales requisitos.
- b) Evaluar y dictaminar sobre el plan de tesis y la propuesta de dirección de tesis, y elevarlos al Consejo de la Facultad/Departamento de Derecho en la que se encuentra inscripto/a el/la estudiante para su aprobación.
- c) Proponer candidaturas para integrar los jurados de tesis.
- d) Proponer candidaturas para integrar la Comisión Evaluadora de la carrera.

### 14.4. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora tendrá la función de evaluar la carrera de Doctorado en Derecho y formular recomendaciones que contribuyan a alcanzar y mantener una elevada calidad académica en el ámbito de la misma.

Estará compuesta por tres integrantes externos a las Universidades que dictan la carrera de posgrado, los/as que serán designados/as por el Consejo de la Facultad/Departamento de Derecho de cada Universidad a partir de una nómina de candidaturas propuesta por la Comisión de Doctorado. Los/as integrantes de la Comisión Evaluadora deberán ser profesores/as y/o investigadores/as de prestigiosa y reconocida trayectoria, de universidades nacionales o extranjeras, poseer título de Doctor/a o mérito equivalente, y no ocupar cargos docentes ni tener lugar de trabajo como investigador/a en



## Corresponde Resolución N° 089/2023

todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, o de la Universidad Nacional del Sur. La designación será por tres (3) años, con posibilidad de ser renovada a su vencimiento.

La Comisión Evaluadora se constituirá periódicamente, a solicitud de la Comisión de Doctorado. En un plazo no mayor a cuatro meses desde su constitución, elaborará un informe sobre la evaluación de la calidad de la formación en el ámbito de la carrera de Doctorado en Derecho. Asimismo, formulará las recomendaciones que estime pertinentes a los fines de alcanzar y mantener un alto nivel de calidad académica.

### 15. CONVENIOS DE COOPERACIÓN

La Dirección y la Comisión de Doctorado profundizará los lazos institucionales que la Universidades del consorcio mantienen con distintas instituciones regionales, fomentará la renovación de convenios y la generación de nuevos espacios de articulación interinstitucional, a los efectos de fomentar que los/as estudiantes tomen contacto con espacios específicos de desarrollo académico y profesional.

En el inicio de las actividades, y a modo ilustrativo, se cuenta con los siguientes convenios:

#### Facultad de Derecho de la UNICEN

- Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Azul.
- Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul.
- Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

#### Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam

- Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa
- Caja Forense de Abogados y Procuradores de La Pampa
- Colegio de Magistrados de La Pampa
- Gobierno de la Provincia de La Pampa
- Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa)
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas de La Pampa
- Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

#### Departamento de Derecho de la UNS

- Convenio Marco con la Corte Suprema de Justicia de la Nación
- Convenio Marco con la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Bs As.
- Convenio Marco con el Consejo de la Magistratura de la Nación
- Convenio Marco con la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires
- Convenio Marco con el Ministerio de justicia de la Provincia de Buenos Aires
- Convenio Específico de Prácticas Estudiantiles con la Suprema Corte de Justicia Prov. Bs As.
- Convenio Marco con el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación
- Convenio Marco con la Asociación Centro Federal de Estudios de Derecho Público



## Corresponde Resolución N° 089/2023

- Convenio Marco y Específico con el Ministerio Público de la Defensa
- Convenio Marco con el Ministerio Público Fiscal
- Convenio Marco y Específico con el Colegio de Magistrados de Bahía Blanca
- Convenio Marco y Específico con la Universidad Carlos III de Madrid
- Convenio Marco y Específico con la Universidad Charles de Gaulle
- Convenio Marco y Específico con la Universidad de Estudios de Perugia
- Convenio Marco y Específico con la Universidad de Guayaquil
- Convenio Marco y Específico con la Universidad de Ottawa
- Convenio Marco y Específico con la Universidad de Roma Tor Vergata
- Convenio Marco con la Universidad de Salamanca
- Convenio Marco con la Universidad Favaloro
- Convenio Marco con la Universidad Jaume I de Castellón
- Convenio Marco con la Universidad Nacional de Rosario
- Convenio Marco con la Universidad Nacional del Litoral
- Convenio Marco con la Universidad Pompeu Fabra
- Convenio Marco con el Consejo Interuniversitario Nacional
- Convenio Marco con la Università Degli Studi Di Génova, Italia
- Convenio Marco y Específico con la Università Degli Studi de Perugia
- Convenio Marco y Específico con la Universidad de Mar del Plata
- Convenio Marco y Específico con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP
- Convenio Marco y Específico con la Universidad de La Rochelle
- Convenio Marco y Específico con la Universidad Técnica de Babahoyo

### 16. INFRAESTRUCTURA y RECURSOS

Las instituciones se comprometen a aportar la infraestructura necesaria, tanto edilicia como de sistemas de comunicación, para que las actividades curriculares se desarrollen con excelencia académica. Las inversiones necesarias serán afrontadas por cada institución. Actualmente, la infraestructura de apoyo al dictado de la carrera está conformada por:

#### Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam

Tres aulas multimediales (capacidad de 80, 60 y 40 personas) con equipo de proyección y conectividad. Notebook (3); Equipos de Cámara Video y Sonido Integrado (Polycom) (3); Tv Led c/soporte (3), Gabinete Informático. Computadoras + UPS (33); Switch (2).

1 sala de simulación de audiencias de juicio con equipo de proyección y conectividad, todas equipadas con equipos de videoconferencias y recursos físicos necesarios para dictar clases presenciales e híbridas.

8 aulas (con capacidad de 40, 60 y 100 personas)

Recursos bibliográficos: La Biblioteca Central de la UNLPam está habilitada y coordina el acceso al contenido de Bases de Datos referenciales y de texto completo, suscriptas por la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología de la República Argentina. BiDi; Lejister.com; La Ley - Sistema de Información Legal; La Referencia; Academic Search



## Corresponde Resolución N° 089/2023

Premier; Fuente Académica; JSTOR; Science Direct; Springerlink; Sage Journals; Wiley-Blackwell; Taylor&Francis; Scopus; Recolecta; Dialnet; BDU del SIU; Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe (REDALYC); Scielo (Scientific Electronic Library Online); SocINDEX with Full Text.

Entorno virtual de educación implementado en MOODLE.

### Facultad de Derecho de la UNICEN

En el Centro de Investigación y Posgrado se ubican dos aulas (una para 50 y la otra para 40 personas), una sala de reuniones, una sala de lectura, una biblioteca y una hemeroteca, así como dos grandes espacios con puestos de trabajo en el que desempeñan su actividad algunos de los investigadores de la Facultad de Derecho. Las aulas se encuentran equipadas con equipos de videoconferencia (cámara, sonido, dos televisores por aula, computadoras). Además, cuenta con otros recursos físicos (pizarras, proyectores, notebooks).

En el Campus Universitario, se cuenta con aulas (con capacidad de 40, 60 y 100 personas) y una sala de simulación, todas equipadas con equipos de videoconferencias y recursos físicos necesarios para dictar clases presenciales e híbridas. Además, hay un auditorio.

Recursos bibliográficos: La Biblioteca del Centro de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho, cuenta con más de 8.000 libros y más de 120 colecciones de publicaciones periódicas, entre las que se destacan la Revista Jurídica Argentina La Ley, Jurisprudencia Argentina, Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública (RAP), JUS Revista Jurídica, Revista de Estudios Procesales, Revista Jurídica de Buenos Aires, Derecho Comercial y de las Obligaciones, Revista de Derecho Ambiental, Revista de Derecho Administrativo y el Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Además, dispone de acceso a suscripciones tales como Sistema Argentino de información Jurídica (<http://www.saij.gov.ar/>), IJ Editores ([www.ijeditores.com.ar](http://www.ijeditores.com.ar)), Microjuris ([ar.microjuris.com/home.jsp](http://ar.microjuris.com/home.jsp)) y La Ley y Jurisprudencia Argentina (<https://signon.thomsonreuters.com/>). Su catálogo puede ser consultado en <http://biblio.der.unicen.edu.ar:8081/cgi-bin/koha/opac-search.pl>.

Entorno virtual de educación implementado en MOODLE. Disponibilidad del equipo de videoconferencia de la UNLPam y UNICEN.

### Departamento de Derecho de la UNS

Sede del Departamento de Derecho: dos aulas destinadas exclusivamente a la actividad de posgrado equipadas con pizarra, proyector y computadora, con capacidad para 50 personas cada una. Un aula virtual equipada con 30 computadoras conectadas a internet y una sala de reunión con capacidad para 25 personas.

Sede del Rectorado de la Universidad Nacional del Sur: tres aulas con capacidad para 40, 60 y 100 personas respectivamente, y con un auditorio con capacidad para 300 personas.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

Asimismo, la Universidad posee un complejo de aulas en el campus universitario. Si bien estas aulas se utilizan regularmente para dictar clases de grado, pueden ser utilizadas también para cursos de posgrado. Son 19 aulas en total, todas equipadas con cañón multimedia. Las más pequeñas poseen capacidad para 80 personas y las 2 más grandes para 280 personas.

Recursos bibliográficos: La biblioteca de Derecho del Departamento de Derecho cuenta con 11.520 libros y 2.667 libros digitalizados. Dispone, además, de las siguientes bases de datos disponibles on line: Astrea Virtual; Rubinzal online; El Dial; Thomson Reuters; Erreius; Biblioteca Virtual Errepar; Microjuris, y con 29 puestos de autogestión para consultas online. La Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Sur cuenta con 83.576 libros y 23.968 digitalizados, 49 bases de datos online; y 33 puestos de autogestión para consultas on line. En virtud de un convenio suscripto con el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca, disponemos también de la utilización de la Biblioteca del Colegio de Abogados. La misma cuenta con 6.155 libros (107 digitalizados) y con 5 bases de datos on-line.

Asimismo, de acuerdo al convenio mencionado anteriormente, podemos utilizar las siguientes instalaciones del Colegio de Abogados: un Auditorio equipado con cañón, computadora y sonido con capacidad para 100 personas, y un aula también equipada con capacidad para 50 personas.

### **19. FINANCIAMIENTO DE LA CARRERA**

La carrera de Doctorado en Derecho se financia con recursos propios generados a partir del cobro de la matrícula a los/as alumnos/as.

Estarán exceptuados del pago de la matrícula los/as docentes e investigadores /as que posean dedicación exclusiva a la investigación y docencia.

### **20. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

La Carrera dispondrá de un Reglamento y normas complementarias que serán aprobadas por los mecanismos internos que establezca cada Universidad.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

### ANEXO II RESOLUCIÓN N°

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DOCTORADO EN DERECHO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BS. AS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°: Ámbito de aplicación.** La Carrera interuniversitaria de Doctorado en Derecho estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en los Reglamentos de Estudios de Posgrado, sus modificatorias y complementarias de la Universidad Nacional del Sur (CSU-712/12), de la Universidad Nacional de La Pampa (CS 366/13) y de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Ord. CS 2392/98), y por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por la Comisión de Doctorado.

#### CAPÍTULO II: GOBIERNO Y CUERPO DOCENTE DE LA CARRERA

**ARTÍCULO 2°: Estructura de gestión.** La carrera contará con un Comité de Dirección, una Comisión de Doctorado, y una Comisión Evaluadora.

La Comisión de Doctorado estará conformada por tres integrantes titulares y tres suplentes, a razón de un representante titular y suplente por cada Universidad. Los integrantes de la Comisión de Doctorado serán designados por el Consejo del Departamento/Facultad de Derecho de las Universidades que dictan la carrera, y deberán ser profesores/as de reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. Los/as integrantes de la Comisión serán designados por seis (6) años.

El Comité de Dirección estará conformado por tres integrantes, a razón de un representante por cada Universidad que será designado por seis (6) años por el Consejo del Departamento/Facultad de Derecho de las Universidades que dictan la carrera, y deberán ser profesores/as de reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. De entre los/as integrantes del Comité de Dirección se designará un Director/a de la carrera que ejercerá las funciones indicadas en el Reglamento. El/la Director/a permanecerá en el cargo durante dos (2) años. La Dirección se alternará rotativamente entre las tres Universidades, entre los/as tres integrantes titulares del Comité de Dirección.

**ARTÍCULO 3°: Dirección.** Las funciones de la Dirección serán:

- a) Coordinar y supervisar la actividad académica de los/as estudiantes con la asistencia de las Secretarías de Posgrado de cada Departamento/Facultad de Derecho.
- b) Formular propuestas de modificación del plan de estudios.





## Corresponde Resolución N° 089/2023

- c) Resolver las cuestiones que plantee el cuerpo docente y el estudiantado referidas al funcionamiento de la carrera.
- d) Proponer la aprobación de asignaturas electivas, como así también otras actividades académicas y de investigación que tiendan a los fines de la carrera.

**ARTÍCULO 4°: Comisión de Doctorado.** Las funciones de la Comisión de Doctorado serán:

- a) Admitir en la carrera de Doctorado en Derecho de los/as postulantes que cumplan los requisitos exigidos, y resolver sobre los pedidos de excepción planteados por aquellos/as postulantes que no cumplan con alguno de tales requisitos.
- b) Evaluar y dictaminar sobre el plan de tesis y la propuesta de dirección de tesis, y elevarlos al Consejo de la Facultad/Departamento de Derecho en la que se encuentra inscripto/a el/la estudiante para su aprobación.
- c) Proponer candidaturas para integrar los jurados de tesis.
- d) Proponer candidaturas para integrar la Comisión Evaluadora de la carrera.
- e) Interpretar o integrar total o parcialmente el presente Reglamento.

**Artículo 5: Comisión Evaluadora.** La Comisión evaluadora tendrá la función de evaluar la carrera de Doctorado en Derecho y formular recomendaciones que contribuyan a alcanzar y mantener una elevada calidad académica en el ámbito de la misma.

Estará compuesta por tres integrantes externos a las Universidades que dictan la carrera de posgrado, los/as que serán designados/as por el Consejo de la Facultad/Departamento de Derecho de cada Universidad a partir de una nómina de candidaturas propuesta por la Comisión de Doctorado. Los/as integrantes de la Comisión Evaluadora deberán ser profesores/as y/o investigadores/as de prestigiosa y reconocida trayectoria, de universidades nacionales o extranjeras, poseer título de Doctor/a o mérito equivalente, y no ocupar cargos docentes ni tener lugar de trabajo como investigador/a en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, o de la Universidad Nacional del Sur. La designación será por tres (3) años, con posibilidad de ser renovada a su vencimiento.

La Comisión Evaluadora se constituirá periódicamente, a solicitud de la Comisión de Doctorado. En un plazo no mayor a cuatro meses desde su constitución, elaborará un informe sobre la evaluación de la calidad de la formación en el ámbito de la carrera de Doctorado en Derecho. Asimismo, formulará las recomendaciones que estime pertinentes a los fines de alcanzar y mantener un alto nivel de calidad académica.

**ARTÍCULO 6°: Cuerpo docente:** El cuerpo docente de la Carrera estará integrado por profesores/as estables y visitantes.

- a) Estables: conforman la planta docente habitual del Doctorado, aunque no conformen el plantel estable de las Universidades que conforman el consorcio del Doctorado.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

- b) Invitados/as: no pertenecen al plantel estable del Doctorado, pero participan en forma eventual de actividades académicas de la Carrera.

**ARTÍCULO 7°: Financiamiento.** La carrera de Doctorado en Derecho se financia con recursos propios generados a partir del cobro de la matrícula y el arancel a los/as alumnos/as.

### CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

**ARTÍCULO 8°: Requisitos de admisibilidad.** Los y las aspirantes a ingresar a la carrera de Doctorado en Derecho deberán contar con título universitario de Abogado/a expedido por instituciones educativas de nivel superior argentinas acreditadas por CONEAU o extranjeras, públicas o privadas, legalmente reconocidas, con una duración mínima de cuatro (4) años. En caso de universidad extranjera, el título deberá contar con la certificación de la institución educativa y del organismo acreditador de su país o Ministerio correspondiente; la admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio de la profesión. Los/as postulantes extranjeros/as provenientes de países de habla no hispana deberán acreditar el conocimiento del idioma español.

A los efectos de realizar su inscripción, el/a postulante presentará una nota dirigida a la Comisión de Doctorado solicitando la admisión, un curriculum vitae, copia certificada del título de grado, copia del DNI y copia simple de la partida de nacimiento.

**ARTÍCULO 9°: Localización de la inscripción.** El o la postulante a la carrera de Doctorado podrá inscribirse en cualquiera de las tres Universidades que integran el consorcio. Formalizada la inscripción, será la Facultad/Departamento de Derecho de la Universidad en la que se inscribió la responsable y encargada de la gestión administrativa y académica del/la estudiante a lo largo de toda la carrera de posgrado.

### CAPÍTULO IV: DURACIÓN, PLAN DE ESTUDIOS Y RÉGIMEN DE LA CARRERA

**ARTÍCULO 10°: Carga horaria:** El tiempo estimado para la realización de la Carrera es de cinco (5) años, correspondiendo dos (2) años a los cursos obligatorios y electivos, un (1) año a la elaboración del Proyecto de tesis, y dos (2) años para la realización de la Tesis Doctoral. Su carga horaria total es de trescientas horas (360 hs.), de las cuales ciento veinte horas (120 hs.) corresponden a cursos obligatorios, ciento veinte horas (120 hs.) a seminarios electivos y, ciento veinte horas (120 hs.) a la tesis doctoral.

**ARTÍCULO 11°: Cursos obligatorios y electivos.** El plan de estudios de la carrera de Doctorado en Derecho consta de dos módulos, uno de cursos obligatorios y otro de cursos electivos, cada uno con ciento veinte horas (120 hs.) de carga horaria.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

El Módulo de cursos obligatorios se conforma con las asignaturas “Fundamentos de derechos humanos y género”, de veinte horas (20 hs.), “Teoría general del derecho”, de treinta horas (30 hs.), “Argumentación jurídica”, de veinte horas (20 hs.), “Metodología de la investigación de las ciencias sociales y jurídicas”, de veinte horas (20 hs.), y “Taller de tesis”, de treinta horas (30 hs.).

El Módulo de cursos electivos se integrará con los cursos que elija el/la doctorando/a, los que deberán sumar hasta ciento veinte (120) hs.

**ARTÍCULO 12°: Cursos electivos.** Los cursos electivos que se ofrezcan deberán ser aprobados por la Universidad que los ofrezcan, de acuerdo a sus procedimientos internos.

**ARTÍCULO 13°: Equivalencias.** El/la estudiante admitido/a en la carrera podrá solicitar equivalencias de hasta el 50% de la carga horaria total de cursos, lo que representa un máximo de ciento veinte horas (120 hs.) entre asignaturas obligatorias y electivas.

La solicitud de equivalencias se presentará ante la Dirección de la carrera y tramitará en la Facultad/Departamento de Derecho de la Universidad en la que el/la estudiante se encuentra matriculado/a. El pedido deberá ir acompañado de una copia certificada del programa de la asignatura, seminario o taller que pretende acreditarse como equivalente y una constancia en la que conste la aprobación del mismo, con su correspondiente calificación numérica. El pedido deberá contar con un dictamen previo de la Comisión de Doctorado y será resuelto por el Consejo de la Facultad/Departamento de Derecho.

Sólo podrán solicitarse equivalencias de asignaturas, seminarios o talleres que cuenten con una carga horaria mínima de veinte horas (20 hs.), hayan sido dictados por un docente con grado de Doctor o mérito equivalente, y hayan tenido una instancia de evaluación final.

**Artículo 14°: Tesis doctoral.** El Doctorado culmina con una tesis doctoral de carácter individual la que debe constituirse como un aporte original al área de conocimiento y demostrar ser teórica y metodológicamente relevante en el campo de la investigación científica. Será elaborada bajo la guía de un/a Director/a, al que podrá añadirse un/a Codirector/a, se desarrollará conforme a lo indicado en el Capítulo X de este Reglamento y a las pautas establecidas específicamente por la Comisión de Doctorado.

### **CAPÍTULO V: CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 15°: Calendario.** Al inicio del año lectivo, la Dirección informará el calendario de actividades académicas, incluyendo las asignaturas que se ofrecerán.

**ARTÍCULO 16°: Cursada.** Cada asignatura requiere del dictado de sus clases en las fechas establecidas en el calendario académico. En caso de cancelaciones, se procurará la rotación



## Corresponde Resolución N° 089/2023

de docentes para no alterar la agenda de los estudiantes; si esto no fuera posible, se recuperarán las clases no dictadas oportunamente. Cualquier cambio de fecha deberá ser aprobado previamente por la Dirección.

### **CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 17°: Evaluación y calificación.** El/la estudiante será calificado al final de cada curso en función de su rendimiento en el examen final y/o en los trabajos asignados. Las tareas encomendadas y las actividades realizadas en clase serán un requerimiento obligatorio a ser evaluado como condición inherente al cursado de la asignatura. Su incidencia en la calificación final será ponderada en la medida que lo considere adecuado el docente a cargo de la asignatura.

Cada profesor/a tendrá la facultad de definir, de acuerdo con la Dirección, la modalidad de evaluación del curso a su cargo, así como la cantidad y características de los trabajos y evaluaciones requeridas.

Se procurará que las evaluaciones permitan al estudiante avanzar en la definición de distintos aspectos de su Tesis doctoral.

Las evaluaciones de las materias serán calificadas individualmente por medio de una escala de cero (0) a diez (10). En todos los casos, la aprobación de las evaluaciones parciales y finales será con nota cuatro (4) como mínimo.

**ARTÍCULO 18°: Evaluaciones finales.** Las evaluaciones finales se realizarán sobre la base de contenidos del programa vigente, de su bibliografía obligatoria, y de los trabajos realizados durante el desarrollo del curso. La ausencia a un examen final o la falta de presentación de una evaluación final se considerará como reprobación de la asignatura. Si el estudiante no aprueba la materia, podrá rendir nuevamente el examen, por única vez, en la fecha que se establezca. Un segundo aplazo en la misma materia obligará al estudiante a volver a cursarla.

**ARTÍCULO 19°: Entrega de calificaciones.** Las notas de evaluación serán entregadas por los docentes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del examen o de la recepción del trabajo solicitado a los/as estudiantes.

**ARTÍCULO 20°: Acreditación.** Para lograr la acreditación de cada asignatura, el/la estudiante deberá:

- a) Asistir como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las clases.
- b) Presentar y aprobar los trabajos y evaluaciones requeridas por cada docente.
- c) Obtener una nota final de aprobado, igual o mayor a cuatro (4).
- d) Completar la encuesta de evaluación.

### **CAPÍTULO VII: REQUISITOS DE ASISTENCIA**



## Corresponde Resolución N° 089/2023

**ARTÍCULO 21°: Modalidad.** Las clases son de modalidad presencial en sede o por videoconferencia sincrónica, por lo que será necesaria la asistencia y la puntualidad efectiva de los estudiantes en los días y horarios establecidos. La Secretaría de Posgrado responsable del dictado de la asignatura implementará el procedimiento necesario para el registro de asistencias.

### **CAPÍTULO VIII: MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR**

**ARTÍCULO 22°: Estudiante regular.** Para mantener la condición de estudiante regular, será necesario cumplir:

- a) las obligaciones académicas y administrativas, conforme al Estatuto, ordenanzas y reglamentaciones vigentes en las Universidades que integran el consorcio.
- b) el régimen de asistencia previsto.
- c) las evaluaciones y presentación de trabajos finales de las asignaturas en las fechas establecidas en el cronograma.
- d) el pago de la matrícula y las cuotas según el plan comprometido.

**ARTÍCULO 23°: Plazo máximo de graduación.** Pierde automáticamente su condición de alumno regular, implicando la separación de la Carrera, quién al cabo de seis (6) años de la fecha de aprobación del Proyecto de Tesis no haya completado los requisitos para su graduación.

A pedido del/de la estudiante, la Comisión de Doctorado podrá justificar situaciones especiales y permitir el recupero de la condición de estudiante regular, debiendo definir si deberá volver a abonar matrícula y cuotas.

### **CAPÍTULO IX: REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO**

**ARTÍCULO 24°: Titulación.** La obtención del título de Doctor/a en Derecho requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Mantener la condición de estudiante regular.
- b) Aprobar las asignaturas del Plan de Estudios.
- c) Aprobar la tesis doctoral conforme los requisitos establecidos en el Capítulo X del presente Reglamento.
- d) Haber abonado la matrícula y las cuotas comprometidas.

### **CAPÍTULO X: REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN LA TESIS DOCTORAL**

**ARTÍCULO 25°: Tesis doctoral.** La tesis doctoral consistirá en un trabajo de investigación científica que signifique un aporte al progreso del conocimiento en el campo elegido y que acredite al autor capacidad para realizar una tarea de investigación original. No será admitida como tesis una simple exposición o desarrollo de teorías, métodos o técnicas conocidos y publicados, ni una mera recopilación de datos.



## Corresponde Resolución N° 089/2023

**ARTÍCULO 26°: Dirección de tesis.** El/la director/a de tesis será propuesto/a por el/la estudiante y deberá contar con el acuerdo del/de la docente propuesto/a para la función. La propuesta será elevada para su consideración y aprobación al Consejo de la Facultad/Departamento de la Universidad en la que se encuentra inscripto/a el/la estudiante.

Para ser Director/a de tesis se exigirá título de Doctor/a o mérito equivalente, antecedentes en actividades de investigación demostrando una producción académico-científica continua.

El/la directora/a tendrá como funciones dirigir, asesorar y supervisar la formación del/la tesista, la elaboración de la tesis y controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

A solicitud del estudiante, podrá designarse una co-dirección de tesis.

**ARTÍCULO 27°: Proyecto de tesis.** Dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación de las asignaturas obligatorias y electivas, cada estudiante deberá presentar ante la Comisión de Doctorado un proyecto de tesis de doctorado, propuesta que debe ser refrendada por el Director/a de tesis.

El Proyecto de tesis de doctorado deberá contener una clara definición del área temática de interés. Su extensión no deberá superar las diez páginas, conforme las pautas de presentación que oportunamente establezca la Comisión de Doctorado, y deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Título del trabajo.
- b) Motivación: definición del problema o pregunta a abordar y los objetivos.
- c) Marco teórico: revisión del tema y la disciplina involucrada.
- d) Definición del problema.
- e) Metodología: descripción detallada del tipo de estudios, dimensiones claves, fuentes de datos y estrategias de análisis (etapas, tareas o pasos a desarrollar).
- g) Referencias bibliográficas.
- h) Cronograma.

**ARTÍCULO 28°: Aprobación del Proyecto de tesis.** La Comisión de Doctorado analizará si el Proyecto resulta adecuado para desarrollar la tesis final propuesta y determinará si cumple con la estructura fijada en el artículo anterior. En caso de que la especificidad del tema lo requiera, podrá disponer que sea evaluado externamente a la Carrera.

La evaluación del Proyecto presentado por el/la estudiante se formalizará en un acta que recomendará alguno de los siguientes resultados al Consejo de la Facultad/Departamento de la Universidad en la que se encuentra inscripto/a:



## Corresponde Resolución N° 089/2023

- a) Aprobado: el/la estudiante puede comenzar la elaboración de la tesis de doctorado.
- b) Desaprobado: el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de tesis de Doctorado, siempre dentro del plazo de los doce (12) indicados en el artículo anterior.

Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá otorgar un plazo suplementario para la presentación del Proyecto de tesis de doctorado.

**ARTÍCULO 29°: Presentación de la tesis.** Aprobado el Proyecto, el/la estudiante deberá presentar la Tesis de Doctorado dentro de los seis (6) años posteriores a dicha aprobación. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional, a petición del interesado y por decisión fundada de la Comisión de Doctorado.

El/la estudiante presentará su tesis ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad/Departamento de Derecho de la Universidad en la que se haya inscripto. La presentación deberá contar con el aval de la Dirección de tesis.

**ARTÍCULO 30°: Designación del jurado de evaluación.** La Comisión de Doctorado propondrá al Consejo de la Facultad/Departamento de Derecho de la Universidad en la que se haya inscripto. El Jurado de evaluación estará constituido por tres (3) integrantes titulares, de los/as cuales dos (2) deberán ser externos a las tres Universidades involucradas en la Carrera, y tres (3) integrantes suplentes, de los/as cuales dos (2) deberán ser externos las tres Universidades involucradas en la carrera.

**ARTÍCULO 31°: Sustanciación de la evaluación.** Una vez recibido el ejemplar de la tesis, los/as miembros del Jurado dispondrán de hasta sesenta (60) días corridos para emitir el dictamen.

Los dictámenes serán individuales y se emitirán por escrito. En su dictamen, cada integrante del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes aspectos:

- a) originalidad del trabajo presentado;
- b) profundidad de la investigación realizada;
- c) metodología adoptada y aplicada;
- d) claridad y precisión de la redacción;
- e) fuentes de información;
- f) conclusiones alcanzadas.

El dictamen concluirá con una evaluación final sintética recomendando o no la defensa oral de la tesis.

**ARTÍCULO 32°: Nueva presentación de la tesis.** Si al menos dos (2) integrantes del Jurado considerasen que la tesis no está en condiciones de ser defendida oralmente, el/la estudiante podrá presentarla nuevamente en una sola oportunidad, en un plazo no superior a un (1) año.





## Corresponde Resolución N° 089/2023

La nueva versión de la tesis será enviada al mismo Jurado, quienes deberán emitir nuevamente el dictamen.

**ARTÍCULO 33°: Defensa oral.** Una vez recibidos los tres dictámenes, y si al menos dos miembros del Jurado hubieran recomendado la defensa de la tesis, el/a postulante deberá efectuarla en forma oral y pública, en fecha que defina la Secretaría de Posgrado de la Facultad/Departamento de Derecho de la Universidad en la que se encuentra inscripto/a. El acto se desarrollará en la sede de la Facultad/Departamento de Derecho de la Universidad que interviene.

**ARTÍCULO 34°: Desarrollo de la defensa oral.** En el acto de la defensa oral y pública deberán estar presentes en sede o por videoconferencia al menos dos (2) de los/as integrantes del Jurado. El/la Director/a de tesis podrá participar del acto, pero sin integrar el Jurado.

La aprobación requerirá una calificación de 7 (siete) o superior, sobre un total de 10 (diez) puntos.

### **CAPÍTULO XI: MATRÍCULA Y ARANCELES**

**ARTÍCULO 35°: Matrícula y aranceles.** Las personas admitidas en la Carrera deben abonar una matrícula y el costo total de la Carrera en una o más cuotas de acuerdo a las opciones que establezcan, de común acuerdo, las Universidades del consorcio.

El arancel será percibido por la Universidad en la que se encuentre inscripto el/la estudiante.

**ARTÍCULO 36°: Sobre los aranceles.** El arancelamiento estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El/la estudiante debe comprometerse formalmente con el cumplimiento del plan de pago que elija.
- b) Si un/a estudiante abandona la Carrera, no podrá solicitar el reintegro por los pagos realizados.
- c) Los pagos fuera de término estarán sujetos a recargos por gastos administrativos.
- d) Cuando un estudiante tuviera un atraso mayor a tres meses en el pago del plan de cuotas elegido, se procederá a su intimación.
- e) No se emitirán ni entregarán certificados de notas ni títulos a aquellos estudiantes que no se encuentren al día con el pago de la matrícula y las cuotas correspondientes.

### **CAPÍTULO XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA**



## Corresponde Resolución N° 089/2023

**ARTÍCULO 37°: Derechos de los/as estudiantes.** Los/as estudiantes que cursen formalmente serán considerados estudiantes de las tres instituciones intervinientes, indicándose que revisten carácter de estudiante interinstitucional. Gozan de los derechos establecidos por las disposiciones legales vigentes en las Universidades que conforman el consorcio. Específicamente, tienen derecho a:

- a) Recibir una formación acorde con las normas de calidad académica que rigen en la Universidad, a fin de poder completar con éxito los cursos y demás actividades asociadas a la Carrera.
- b) Expresar libremente, en el desarrollo de las actividades académicas, sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, y su identidad de género dentro de un marco de respeto mutuo.
- c) Recibir apoyo institucional para su mejor rendimiento académico, incluyendo el acceso a la biblioteca y a la infraestructura informática.
- d) Presentar ante los docentes o las instancias de gestión académica que correspondan aquellas solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a la Carrera.
- e) Obtener certificados por todas las actividades y cursos que hayan realizado en el marco de la Carrera, en tanto estén al día con el pago de la matrícula y cuotas.

**Artículo 38°: Obligaciones de los/as estudiantes.** Son obligaciones generales de los/as estudiantes:

- a) Mantener una conducta acorde con las normas del buen trato y del debido respeto, en sus relaciones con las autoridades, profesores, personal no docente y condiscípulos.
- b) Asistir a las clases de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en el Plan de Estudios de la Carrera.
- c) Realizar todos aquellos trabajos propios del aprendizaje específico que se les encomienden y participar en toda actividad académica que señalen las autoridades de la Carrera.
- d) Realizar un uso responsable de todas las instalaciones, debiendo responder por los daños ocasionados intencionalmente o por negligencia.
- e) Dar cumplimiento a todos aquellos deberes que, aún no estando expresamente mencionados, surjan de las modalidades de la vida universitaria.

**Artículo 39°: Faltas éticas.** Se consideran faltas graves a la ética universitaria:

- a) La intolerancia, la falta de respeto o la comisión de actos que desconozcan los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria, sus autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo.
- b) La discriminación de personas por motivos ideológicos, religiosos, étnicos, de género, políticos o de condición social.
- c) El plagio, la omisión de citar las fuentes de ideas o de información, la presentación de producciones elaboradas por otros estudiantes o docentes como si fueran propias, el uso de fuentes no autorizadas en exámenes, el aprovechamiento indebido del trabajo



## Corresponde Resolución N° 089/2023

- de otros integrantes de la comunidad universitaria, y otras transgresiones similares que impliquen fraguar un conocimiento o simular capacidades que no se poseen.
- d) La inclusión de referencias engañosas en el currículum vitae y otros documentos similares.
  - e) El ocultamiento de información o intereses que afecten los juicios que se realicen sobre sus antecedentes o desempeño.

La Comisión de Doctorado dirimirá sobre las faltas y violaciones a la ética universitaria, pudiendo requerir la opinión profesional de otros docentes, y aplicará las sanciones vigentes al momento de la infracción.

**ARTÍCULO 40°: Mecanismos de evaluación continua.** Los/as estudiantes y profesores/as participan en el proceso de evaluación permanente de la Carrera. Con este fin, los/as estudiantes deben completar el último día de clase de cada asignatura la Encuesta de Satisfacción, cuya presentación se constituye en un requisito para aprobar el curso. Los/as profesores/as deberán realizar un informe de autoevaluación y mantener por lo menos una reunión al año con la Dirección. La participación en el proceso de evaluación tiene un doble propósito: instalar a la Carrera en la dinámica de mejora permanente de la calidad académica y favorecer en los/as estudiantes y profesores/as la conciencia de corresponsabilidad en el proceso de formación.

### **CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 41°: Interpretación e integración.** Toda interpretación de este Reglamento, así como la aclaración o ampliación de cualquiera de sus artículos, o todo diferendo que se pudiera plantear, será resuelto en primera instancia por la Comisión de Doctorado y en última instancia por acuerdo de las máximas autoridades de las Universidades que conforman el consorcio.